

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO N° 54-001-4003-010-2018-00199-00**

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Cúcuta, seis (06) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al acta de diligencia de remate, obrante al folio que antecede, y observando el despacho que secretaría no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la resolutive del auto de fecha 22 de mayo de 2019, en el sentido correr traslado a la liquidación del crédito allegada por el mandatario judicial de la parte ejecutante (fl 66), es en razón a ello, que se ordena a secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el auto arriba mencionado.

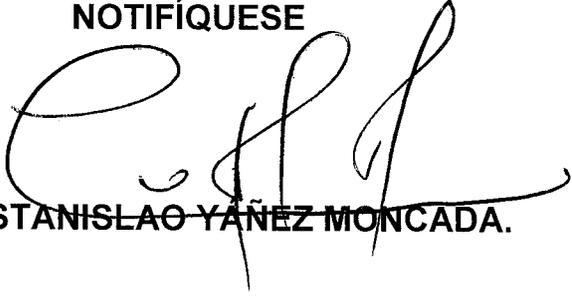
Como consecuencia de lo anterior, y una vez fenecido el término del traslado de la liquidación del crédito señálese **el día 16 de abril de 2020 a las 3:00 de la tarde**, para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de subasta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°260-281766 de propiedad de los codemandados NINI JOHANNA ROMERO ESPINOSA y LUIS FERNANDO VERBEL GELVES; lo anterior teniéndose en cuenta que las exigencias contempladas en el artículo 448 del Código General del Proceso.

La licitación iniciará a la hora señalada, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, por lo menos, siendo la base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) **del avalúo comercial del bien inmueble objeto de subasta**; previa consignación a órdenes de éste despacho Judicial del 40% del avalúo comercial del referido bien inmueble, para hacer postura.

Efectúese la respectiva publicación en el periódico La Opinión de esta ciudad; o en su defecto en una de las emisoras de las cadenas nacionales de radio Caracol, RCN, con observancia de las formalidades de que trata el artículo 450 ejusdem.

El Juez,

NOTIFÍQUESE


JOSÉ ESTANISLAO YAÑEZ MONCADA.